



Sandra Ramos Cotto
Presidenta

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 8
(P DE O NUM. 9)
POR ADMINISTRACION

SERIE: 2006-2007
SESIÓN ORDINARIA


PARA APROBAR LA CONCESION DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO.

- POR CUANTO:** La Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, establece el derecho de los funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas, y Municipales a recibir un Bono de Navidad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre de cada año y dispone en cuanto a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se excluye las disposiciones de la ley a los miembros de la Asamblea Legislativa u otros funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Gobierno de este municipio considera que es su responsabilidad estimar a los funcionarios y empleados a fomentar la eficiencia de su trabajo, mediante el establecimiento de condiciones y beneficios razonables como justa recompensa de su labor.
- POR TANTO:** ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:
- SECCION 1RA:** Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, otorgar a sus funcionarios y empleados un Bono de Navidad de mil dólares (\$1,000.00) equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionamiento o empleado, hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00) devengado según especifica la Ley 173 del 31 de julio de 2003 según enmendada.
- SECCION 2DA:** Se autoriza el pago del cincuenta por ciento (50%) de la suma que asciende dicho bono a funcionarios y empleados municipales.
- SECCION 3RA:** Se ordena al Director de Finanzas que proceda con los cálculos necesarios, así como los requisitos que establece dicha ley, a los fines de implementar los mismos para beneficios de los empleados y funcionarios del Municipio de Aguas Buenas.
- SECCION 4TA:** Excluir como por la presente se excluye de este Bono al Alcalde del Municipio de Aguas Buenas.

SECCION 5TA: Copia de este Ordenanza será enviada a todas las agencias concernientes.


SECCION 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL HOY 9 DE NOVIEMBRE DE 2006.


HON. JOSÉ R. CAMACHO COTTO
PRESIDENTE INTERINO
LEGISLATURA MUNICIPAL


LEBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS HOY 10 DE NOVIEMBRE
DE 2006.


HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

SELLO OFICIAL



**YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA
LEGISLATURA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO,
CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 8 Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de Noviembre de 2006, con los votos afirmativos de los honorables: José R. Camacho Cotto, Linette López López, Arturo Rivera Luque, Juan Carlos López Torres, Fernando Ortiz Fontanez, Nayda Rodríguez Hernández, Luis Pérez Bernard, Sara M. Rivera Montañéz, Teofila Reyes de Jesús, Gladys Rodríguez González, Aída M. Urbina Rivas, José B. Canino Laporte y Roberto Velázquez Nieves. Estando debidamente excusada Sandra Ramos Cotto

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas. Puerto Rico el 10 de noviembre de 2006.

Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria de la Legislatura

SELLO OFICIAL